

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE APOYO A LAS PERSONAS EN ENTORNOS DE PROSTITUCIÓN EN PALMA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO DE REFERENCIA

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, configura estas con una técnica de fomento de determinados programas de utilidad pública y de interés general e, incluso, como procedimiento de colaboración entre la Administración y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

La Ordenanza municipal de subvenciones, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Palma el 26 de febrero de 2015 y modificada por acuerdo del Pleno de día 27 de octubre de 2022 tiene por objeto establecer el marco municipal de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Palma de acuerdo a lo que establece el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Esta convocatoria de subvenciones, derivada de la competencia municipal de acuerdo con el artículo 25.e de la Ley 7/1985, está presidida por los principios de igualdad y no-discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, así como por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, y de eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

Respecto a la normativa sectorial, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece como uno de los criterios generales de actuación de los poderes públicos el fomento de instrumentos de colaboración entre las diferentes administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas (art. 14.9).

La Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de mujeres y hombres, considera el tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual una manifestación de la violencia sexual y una forma de violencia machista (art. 45).

Los sucesivos informes (2020-2021-2022) elaborados por la Unidad Técnica de Igualdad referidos a la detección de situaciones de tráfico de personas con finalidad de explotación sexual (tpfes) en Palma indican que hay una vinculación estructural entre esta modalidad de tráfico de personas y la prostitución, de manera que en torno al 22% de personas en la prostitución están afectadas.

Por otro lado, el Plan de Igualdad de género del Ayuntamiento de Palma considera la atención a las personas que ejercen la prostitución como atención a víctimas de violencias machistas.

En este marco, el Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunitats elabora la presente convocatoria de subvenciones, para la

realización de proyectos y actividades de apoyo a las personas en prostitución en Palma, atendiendo a estos preceptos y de acuerdo a los objetivos del Plan estratégico de subvenciones sectorial vigente.

De acuerdo con lo anterior, esta convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que desarrolla en él la línea referida a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN (PEP) -*Actividades de contacto, detección de situaciones de vulnerabilidad y apoyo para el ejercicio de derechos con las personas en prostitución/explotación sexual. Actividades para la gestión del conocimiento de la atención especializada realizada*- del Plan Estratégico de Subvenciones de Igualdad 2024-2027, se rige por las disposiciones siguientes.

2. OBJETO

Constituye el objeto de la presente convocatoria pública la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el censo Público del tercer sector de les Illes Balears que realicen actividades dirigidas a la atención, acceso a derechos cívicos y el empoderamiento de las personas en prostitución (PEP), la mejora de la convivencia, la detección de situaciones de tráfico con finalidad de explotación sexual (tpfs), el trabajo en red y la mejora del conocimiento de este fenómeno en Palma.

3. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cantidad global de la convocatoria asciende a 195.000,00 € (ciento noventa y cinco mil euros), la cual se financiará, siempre que haya crédito a propósito, adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 05 23123 48101 SUBVENCIONES A ENTIDADES del Presupuesto municipal del año 2024 del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades con RC núm. referencia 22024012036 y núm. operación 220240033385.

Se establecerán las cantidades individualizadas de subvención de conformidad con los criterios establecidos en el punto 13e de la convocatoria.

4. ACTIVIDADES Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES

4.1. Los proyectos que se presenten con la solicitud de subvención tienen que ir dirigidos a personas en prostitución residentes en Palma, y tenerlas como beneficiarias.

4.2. Pueden ser objeto de subvención las solicitudes referidas a proyectos, cuya finalidad sea promover el acceso de las personas en entornos de prostitución (PEP) a los recursos de promoción públicos y privados, la atención subsidiaria de las situaciones de necesidad psicosocial, la detección de situaciones de riesgo, el establecimiento de itinerarios de promoción personal y laboral para tener alternativas a la prostitución, la mejora de la convivencia, así

como la mejora del trabajo en red y del conocimiento sobre el fenómeno de la prostitución mediante la elaboración de una memoria anual sobre la actuación y el perfil de las PEP atendidas en Palma. Será un aspecto transversal del proyecto la incorporación de la perspectiva de género, así como la incorporación de la perspectiva de la diversidad sexual y de género, que incluye:

- a) Búsqueda de los espacios físicos y/o virtuales específicos de prostitución masculina y/o personas trans para poder llegar a esta población.
- b) Atención e intervención en prostitución masculina y/o personas trans, teniendo en cuenta su realidad y necesidades específicas.
- c) Adaptación de la documentación y bases de datos donde se recoge la identidad de género como una variable a tener en cuenta.
- d) Adaptación y/o creación de los recursos de comunicación, informativos, de difusión, etc.; necesarios para llegar a esta población diana.

Constituyen requisitos de los proyectos que se presenten a la convocatoria:

- La estabilidad temporal acreditada de los proyectos de atención específica en Palma para posibilitar actuaciones de proceso con las personas atendidas, que son las que permiten el afloramiento de las situaciones de tpfes. Se establecen 15 años como umbral.
- Los equipos ejecutores de los proyectos, serán interdisciplinarios y con dedicaciones que completen dos jornadas laborales, al menos de los profesionales de atención. Además, podrán incorporar voluntariado.
- La vinculación a la XADPEP (Red de Atención directa a Personas en Entornos de Prostitución en Palma) y al sistema de indicadores comunes. La XADPEP es un modelo de trabajo en red a través de una mesa de trabajo constituida por las entidades sociales que disponen de programas específicos estables en el tiempo y profesionalizados de atención a personas en entornos de prostitución (PEP) y por los servicios de la Administración implicados, promovida por el Ayuntamiento de Palma que, además de establecer mecanismos de coordinación entre las partes en el ámbito de Palma, profundiza en los procedimientos de atención y registro para que las personas atendidas puedan recibir la atención dentro de esta red de manera eficaz y eficiente. La XADPEP, elabora anualmente y publica un Catálogo de servicios de atención específica a la prostitución conjunto, y una Memoria anual de atención en la cual confluyen los datos de atención de las entidades subvencionadas, que constituyen una importante serie cronológica de información sobre la prostitución en Palma desde hace 13 años. Por este motivo los proyectos subvencionados tienen que volcar los datos de atención a través de los indicadores acordados en la memoria.
- La incorporación de la perspectiva de género.
- La incorporación de la perspectiva de la diversidad sexual y de género, que incluye:

- e) Búsqueda de los espacios físicos y/o virtuales específicos de prostitución masculina y/o personas trans para llegar a esta población.
- f) Atención e intervención en prostitución masculina y/o personas trans, teniendo en cuenta su realidad y necesidades específicas.
- g) Adaptación de la documentación y bases de datos donde se recoja la identidad de género como variable a tener en cuenta.
- h) Adaptación y/o creación de los recursos de comunicación, informativos, de difusión, etc., necesarios para llegar a esta población diana.

Será subvencionable un proyecto por entidad, que tendrá que trabajar en 3 o más de los ámbitos siguientes:

- Trabajo con metodologías experimentadas en el primer contacto con PEP (vinculación, detección de situaciones de riesgo o explotación y la derivación a servicios o programas), tanto de la prostitución de calle como, especialmente, en ámbitos cerrados o en línea. Se pretende apoyar proyectos que trabajen con procedimientos adaptados a los cambios tecnológicos que afecten la deslocalización progresiva de la oferta y demanda de servicios sexuales y que posibiliten el contacto directo con las PEP.
- Oferta de servicios en el ámbito de la promoción personal, el empoderamiento de las personas en prostitución, la convivencia ciudadana, el disfrute de los derechos cívico-sociales, la información de recursos o alternativas al ejercicio de la prostitución, así como la detección de situaciones de tráfico de personas con finalidades de explotación sexual (TPFES). Se pretende apoyar los proyectos que trabajen en el eje personal y relacional y que posibiliten itinerarios de salida de la prostitución, con perspectiva de diversidad sexual y de género.
- Abordaje de la atención de necesidades vitales de las PEP y la vinculación de estas personas al sistema público de atención. Se pretende apoyar proyectos que trabajen atendiendo la situación de grave vulnerabilidad que genera una mayor precariedad económica y mayor exposición a prácticas de riesgo para la salud, en este colectivo.
- Trabajo en red entre servicios específicos y generales para facilitar la normalización de la atención a las PEP. Se pretende apoyar proyectos que trabajen para la máxima normalización de la atención de estas personas, que son sujetos de derechos, en contextos amables para las personas atendidas.
- Sensibilización/información social de profesionales de los ámbitos sanitario, social o de seguridad, y de la ciudadanía en general. Se pretende apoyar proyectos que trabajen para comunicar la realidad poliédrica de la prostitución como una forma de violencia patriarcal, desterrando los tópicos sobre la bondad de esta práctica, determinando la responsabilidad de los prostituidores y transmitiendo la diversidad de las situaciones de las personas afectadas.

Se excluirán los siguientes proyectos y actividades:

- Los exclusivamente sanitarios, cuando la red pública ya da cobertura.
- Los de servicios en que la atención a las PEP se hace sin programas o actuaciones específicas y estables para estas personas en Palma, o que no cumplen con los requisitos antes expresados.
- Los dirigidos a la población general con incidencia en PEP inferior al 60% de su público de Palma.
- Los que no puedan aportar los datos antes del 31 de enero del año siguiente o que sean incompatibles con la información de las bases de datos de atención y de visitas de la XADPEP para la memoria anual que se aportará una vez sea aprobada la adjudicación de la subvención.
- Los de servicios en que la atención a las PEP se hace sin disponer de equipos profesionales interdisciplinarios ni con estabilidad en la contratación, dedicados a Palma.
- Cuando la entidad promotora del proyecto no dispoga de un local estable para la atención personal, ubicado en Palma.

4.3. No pueden ser admitidos y , por tanto, en quedarán excluídos:

- a) Las solicitudes que configuren un proyecto que no sea ubicable en los estatutos de la entidad solicitante.
- b) Las solicitudes que tengan un contenido que no se adecúe al punto 2 o que cumplan los requisitos y motivos de exclusión definivos anteriormente en esta convocatoria.
- c) Las solicitudes referidas a proyectos con actividades que, respecto a un alcance poblacional amplio, sean discriminatorias por razón de género o sexo. Tampoco se puede subvencionar ninguna persona física o jurídica sancionada o condenada por ejercer o tolerar prácticas discriminatorias por razón de sexo o género.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los que sin duda responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen dentro del plazo establecido en estas Bases.

Las actividades a subvencionar tienen que cumplir las estipulaciones fijadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003 a efectos de identificar los gastos subvencionables y de la adecuación de los gastos a los precios de mercado.

Se pueden subvencionar aquellos gastos relacionados con el desarrollo de las actividades incluídas en los programas y proyectos presentados. Estas han de ser concretas y determinables en relación con la actividad.

En esta convocatoria se subvencionarán:

5.1. Gastos directos

Se entienden por gastos directos los necesarios para la puesta en marcha del proyecto y su ejecución. Se imputarán gastos, sin ánimo exhaustivo ni limitador, y de conformidad con el presupuesto aprobado, referentes a:

- Personal. En esta partida se incluyen los derivados del pago de retribuciones al personal vinculado al proyecto, con criterio de proporcionalidad sobre la dedicación real al proyecto. Se tienen que incluir también las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afectado al proyecto.
- Formación, tanto de las personas usuarias como de profesionales, dedicada únicamente al proyecto subvencionado.
- Específicas de las actividades previstas en que incurran los destinatarios del proyecto: transporte, alojamiento, dietas, material fungible, gestiones, becas, etc.
- La aplicación informática para disponer de la base de datos necesaria para la memoria de atención de la XADPEP y la disposición de los datos sobre visitas.
- Les derivades de la difusió del projecte

5.2 Gastos indirectos

Los gastos indirectos tienen que estar definidos en el presupuesto del proyecto subvencionado. Estos se refieren a la parte proporcional de los gastos generales de la institución imputables al objeto de la subvención. Dentro de este tipo de gastos hay:

- Personal administrativo que dedica parte de su trabajo al proyecto subvencionado.
- Parte de los suministros de electricidad, agua, gas y teléfono que se destinen a la actividad subvencionada.
- Seguros relativos a instalaciones, usuarios, personal y otros elementos propios e indispensables del proyecto subvencionado.
- Alquiler de las instalaciones donde se desarrolla el proyecto.
- Totalidad o parte de otros suministros, desarrollos informáticos específicos, equipos y materiales propios y necesarios en el desarrollo del proyecto subvencionado.
- Materiales de oficina, servicios, y publicidad y difusión específicos del proyecto o la actividad.
- Supervisión del personal referido al proyecto.

Los gastos indirectos de costes de personal no pueden superar el 8% del total del proyecto subvencionado.

En ningún caso la suma de los costes indirectos puede ser superior al 20% del importe total del proyecto subvencionado.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- b. Las inversiones en infraestructura, equipamientos o similares.
- c. Los gastos correspondientes a atenciones protocolarias o representativas.
- d. Los salarios de miembros o profesionales que formen parte de la Junta Directiva de la entidad solicitante.
- e. Los salarios y las remuneraciones de profesionales de la entidad beneficiaria, de los cuales no se haya podido demostrar el trabajo en el proyecto subvencionado.
- f. Los gastos que tengan por finalidad lucrar la entidad solicitante o sus miembros.
- g. Los gastos que no figuren en el proyecto subvencionado aprobado.
- h. Cualquier otro gasto no subvencionable previsto en el artículo 38.7 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, 83 RLGS y demás normativa concordante de aplicación.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los proyectos presentados tendrán que acreditar, para ser valorados, que cumplen con los ítems del apartado 4º de estas bases.

La baremación de los proyectos se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

CALIDAD DEL PROYECTO. Criterios de valoración y ponderación de los proyectos solicitados de acuerdo con los siguientes aspectos. **PUNTUACIÓN: máximo total de 80 puntos:**

a) FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA. PUNTUACIÓN: máximo 12 puntos.

Se valorará:

- La validez y la utilidad del proyecto en relación con la necesidad social o la problemática detectada que se quiere abordar. Puntuación máxima, 7 puntos.
- Una previsión de los medios necesarios ajustada y adecuada para el desarrollo del proyecto. Puntuación máxima, 5 puntos.

b) METODOLOGIA, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES. PUNTUACIÓN: máximo, 15 puntos.

Se valorará:

- La adecuación y el ajuste de la metodología, las estrategias y las actividades a los objetivos planteados. Puntuación máxima, 3 puntos.
- La concreción de la organización de las actividades. Puntuación máxima, 4 puntos.
- La viabilidad de ejecución. Puntuación máxima, 4 puntos.
- La capacidad explícita de la entidad para llevarlas a cabo. Puntuación máxima, 4 puntos.

c) POBLACIÓN DIANA Y ENTORNOS OBJETO DEL PROYECTO: máximo 18 puntos.

Se valorará:

- La concreción y el ajuste en la descripción de la población beneficiaria. Puntuación máxima, 8 puntos.
- Conocimiento del diagnóstico social del territorio / entornos objeto del proyecto, referida al municipio de Palma. Puntuación máxima, 10 puntos.

d) ASPECTOS INNOVADORES. PUNTUACIÓN: máximo, 10 puntos.

Se valorará:

- Que el proyecto prevea aspectos nuevos que no se hayan implementado nunca en la ciudad o que están en proceso de validación. Se entienden por aspectos nuevos los que hagan referencia a objetivos, metodología, estrategia, abordaje y entornos. Puntuación máxima, 2 puntos.
- Incorporación de la diversidad sexual y de género: incluir nuevos espacios de búsqueda, atención a prostitución masculina y/o personas trans, elementos de difusión y comunicación con la DSIG incorporada. Puntuación máxima, 8 puntos.

e) EVALUACIÓN DEL PROYECTO. PUNTUACIÓN: máximo, 8 puntos.

Se valorará:

- Que la evaluación tenga en cuenta los resultados del proyecto (fundamentalmente, consecución de los objetivos, impacto y grado de satisfacción). Explicitación de aspectos de su desarrollo, cualitativa y cuantitativamente. Evaluación del impacto mediante indicadores objetivables. Puntuación máxima, 8 puntos.

f) COORDINACIONES Y DERIVACIÓN. Puntuación: máximo, 17 puntos.

Se valorará:

- Las formas de colaboración y que se tenga conocimiento de las instituciones y las entidades que confluyen en el desarrollo del proyecto. Puntuación máxima, 5 puntos.
- La especificación de los sistemas de coordinación entre estas entidades e instituciones, así como la previsión que se hace de los sistemas de captación de población beneficiaria, derivación y complementariedad. Trabajo en red. Puntuación máxima, 12 puntos.

Se valorarán todos los proyectos que encajen en estas bases y se exigirá una puntuación mínima de 35 puntos para poder optar a la subvención.

7. PERÍODO DE EJECUCIÓN

Las actuaciones subvencionadas serán las que hayan sido ejecutadas dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

8. LOCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Solo se subvencionarán actividades realizadas en el término municipal de Palma. Justificadamente se aceptarán actividades puntuales realizadas en otros lugares, pero siempre con PEP residentes en Palma.

9. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Tendrán la consideración de entidad beneficiaria aquellas entidades que tengan que realizar la actividad, y que reunan cada una de las siguientes condiciones previas:

- Entidades y asociaciones de iniciativa social sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, cuyo objeto, según sus estatutos, coincida con la actividad para la que se solicita la subvención.
- Entidades del Tercer Sector Social inscritas en el Censo público del tercer sector en las Illes Balears.
- Entidades incluidas en el Registro unificado de servicios sociales de Mallorca.
- Entidades incluidas en el REMEC.

Podrán presentar solicitud de subvención en esta convocatoria toda aquella entidad que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida de conformidad con la normativa vigente, registrada y activa en la fecha de inicio para la presentación de solicitudes.
- b) Tener capacidad jurídica y de obrar.
- c) Ser una entidad sin ánimo de lucro y presentar actuaciones sin ánimo de lucro.
- d) Contar con los medios personales y materiales suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos y ejecución de la actividad presentada. A estos efectos se tendrá que presentar una declaración responsable (ANNEXO IV).
- e) Disponer en Palma de al menos una sede donde la entidad realice la atención y sea el espacio social de la misma o de la delegación que tenga.

No podrá obtener la condición de beneficiaria la entidad en la que concurran una de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtenerlas como consecuencia del correspondiente procedimiento administrativo seguido por la comisión de infracciones en materia de subvenciones y ayudas públicas y por infracciones tributarias.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, encontrarse declarados en concurso, estar sujeto en intervención judicial

- o haber sido inhabilitado según la normativa concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa imputable a la entidad, a la resolución de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Encontrarse sometida a cualquier de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquier de los cargos electos regulados en Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que se establecen, o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) No encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social según las disposiciones vigentes.
- g) No encontrarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento o ente que dependen.
- h) No encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Palma o encontrarse en procedimiento de cobro por constreñimiento o por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma.
- y) Encontrarse incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación: asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otro circunstancia social o personal y asociaciones que, en su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio o hayan participado en delitos de terrorismo, descrédito, desprecio o humillación de las víctimas y de sus familiares.
- j) Haberse suspendido el procedimiento administrativo de inscripción para encontrarse indicios racionales de ilicitud penal en aplicación de aquello que dispone el arte. 30.4 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación:, en tanto en cuanto no haya resolución firme en virtud de la cual se pueda hacer la inscripción en el registro.
- k) Haber sido sancionada o condenada en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, de acuerdo con el arte- 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
- l) Haberse acreditado la vulneración de Derechos Humanos y haber realizado tareas de expolio de los recursos naturales, y sobre los cuales recaiga condena judicial firme por explotación laboral y agresiones al medio ambiente, según el artículo 22 de la Ley

10. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PLAZOS. COMPATIBILIDAD.

La entidad interesada, con el respectivo proyecto, que cumplan con las condiciones y requisitos determinados en esta Convocatoria, presentarán solicitud y justificación -conjuntamente- de subvención mediante los formularios y anexos debidamente rellenados facilitados por el Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e igualdad de Oportunidades, a través de la página web (www.palma.cat).

Anexo I Solicitud de subvención

Anexo II Memoria técnica de actividades y presupuesto

Anexo III Memoria económica y justificativa de gastos.

Anexo IV Declaraciones responsables

Anexo V Declaración otras subvenciones

Anexo VI Modelo transferencia bancaria

Se tienen que presentar, adjuntos a todos estos documentos económicos justificativos, los documentos acreditativos del pago efectivo del gasto (documento bancario, recibido del suministrador, documentos de transferencia bancaria, etc.), ordenados según su relación al Anexo III.

Caso de no haber gastado la totalidad del importe recibido anticipadamente, junto con los justificantes de gasto (anexo III), se tendrá que aportar carta de pago del reintegro y los intereses derivados. De lo contrario se estará a aquello previsto cuando al procedimiento de reintegro.

10.1 Forma de presentación de las solicitudes y justificaciones

Las solicitudes de subvención y justificación se tienen que presentar con la documentación indicada a la convocatoria, se tienen que dirigir al Servicio Administrativo de Igualdad, Juventud y Derechos Cívicos del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e igualdad de Oportunidades y se tiene que presentar de forma telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Palma (y/u otros registros electrónicos habilitados, como por ejemplo <https://reg.redsara.es/>).

Las entidades tienen que comunicar a través de la dirección electrónica igualtat@palma.cat la presentación de la documentación, anexando el justificante de presentación al Registro electrónico.

De acuerdo con el que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, si la solicitud o justificación de subvención no cumple los requisitos que se indican o no se incluye la documentación que corresponde, se requerirá a la entidad porque en el plazo de diez días hábiles enmiende la carencia o aporte los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se

considerará que cesa en su solicitud, previa resolución correspondiente.

La entidad solicitante no tendrá que presentar la documentación exigida en el supuesto de que los documentos se hayan presentado en convocatorias anteriores y consten en los archivos del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. Podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos haciendo constar a la solicitud que el contenido de la documentación no ha variado y continúa vigente, con indicación de la fecha, el órgano o la dependencia en que fueron presentados y el expediente vinculado.

10.2 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes, y las correspondientes justificaciones, es de 12 días hábiles contadores desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Previo solicitud del interesado, el Ayuntamiento podrá prorrogar el periodo de justificación hasta un máximo de 6 días hábiles, sin que el plazo ampliado pueda superar día 5 de diciembre de 2024.

10.3 Limitaciones relativas a las solicitudes de subvención

Cada entidad podrá presentar un proyecto de actividades en total, a la convocatoria. Se ajustarán a las cláusulas de estas bases.

10.4 Subcontratación

De acuerdo con el arte. 38 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, esta convocatoria permite subcontratar, con terceros, hasta un 20% del importe de la actividad subvencionada.

La subcontratación cumplirá las exigencias legales fijadas en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

Entre estas exigencias legales se fija:

1. Que los beneficiarios son responsables de que, en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas, se respeten los límites que establezca la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y la cuantía de los gastos subvencionables. Las empresas contratistas están sujetas al deber de colaboración que prevé el artículo 49 del mencionado Decreto para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de los límites mencionados.

2. Que el beneficiario no puede concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades sometidas a alguna de las prohibiciones del artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, mediante el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la

actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los cuales los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que el pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo efectuado o de los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se efectúe de acuerdo con las condiciones normales de mercado y, con posterioridad a la resolución de concesión, se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa que no hayan obtenido subvención para que no cumplan los requisitos o no logren la valoración suficiente.

La dinamización, la programación, el seguimiento y la evaluación del proyecto y de las actividades subvencionadas, especialmente las de atención personal a PEP, tienen que ser realizadas de forma directa por las entidades mismas y no se pueden subcontratar, entendiéndose que no se puede transferir ni permitir que los fondos otorgados sean gestionados por organizaciones intermediarias diferentes de las entidades beneficiarias.

10.5 Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones objeto de esta convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entidades privadas. Sin embargo, en ningún caso el importe de la subvención en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos puede superar el coste de la actividad subvencionada.

10.6 Condiciones y autorizaciones

La presentación de la solicitud de subvención implica la plena aceptación de las indicaciones incluidas a las bases 4.^a y 9.^a y en general en esta convocatoria y, a la vez, comporta autorización para consultar y obtener los datos de los solicitantes relacionados con la tramitación, y el seguimiento de la solicitud, incluida la consulta en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para la comprobación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, así como con la Seguridad Social, y el Ayuntamiento de Palma.

11. Criterios para determinar el importe de las subvenciones

En relación con la cuantía subvencionada desde esta convocatoria, esta podrá llegar al 100% del coste total del proyecto.

Una vez que se han valorado todas las solicitudes de subvención, según los criterios de valoración establecidos al apartado 6.^º de esta convocatoria, se realiza un orden de prelación, de mayor a menor puntuación obtenida.

Para definir la cuantía a conceder entre las entidades que hayan superado la puntuación mínima, se distribuirá la dotación presupuestaria de la convocatoria entre la puntuación total obtenida por los proyectos que hayan superado la puntuación mínima establecida. Con este procedimiento se determinará el valor económico de cada punto otorgado.

La cuantía de subvención resultará de multiplicar el valor del punto otorgado por la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos hasta un límite del 100% del presupuesto a subvencionar (presupuesto total presentado por proyecto).

Puede excluirse un proyecto/solicitud cuando la Comisión Evaluadora considere que existe otra convocatoria de apoyo o de financiación, incluida en otras convocatorias municipales o no municipales, más idónea.

También se excluirán los proyectos, la finalidad total de los cuales o parte de esta finalidad sea de carácter lucrativo.

La cuantía máxima vendrá determinada por el número de entidades presentadas, y la valoración de los proyectos presentados conforme a los criterios de valoración de las solicitudes, con un importe máximo de los 195.000 €.

12. Tramitación y pago de la subvención

La iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones se produce de oficio, mediante el Acuerdo de la Junta de Gobierno municipal de aprobación de esta convocatoria y en el cual, también se realiza la autorización del gasto.

Una vez comprobado que se cumple los requisitos para ser entidad beneficiaria de la subvención y se fiscalice la propuesta de concesión se dictará la resolución de concesión que incluirá también el reconocimiento de la obligación correspondiente. Esta resolución se notificará a la interesada de manera electrónica.

Pese a haberse previsto se aporte la justificación en el momento de concurrir a la convocatoria, se prevé el pago anticipado de dichas subvenciones hasta un máximo del 75% de la subvención recibida antes de la finalización de la actuación subvencionada.

Garantía del 5% del importe anticipado

Se exonera de la presentación de garantías, caso de efectuarse pagos anticipados de subvenciones superiores a 18.000€, a las entidades beneficiarias que sean entidades no lucrativas, federaciones, confederaciones, o agrupaciones de las mismas, siempre que no hayan tenido incidencias relacionadas con subvenciones recibidas los últimos 3 años, conforme a lo establecido en el artículo 41.6 de la OMS.

En otro caso se establece un importe de garantía del 5% para los casos en que, siendo la subvención recibida superior a los 18.000€, no se pueda beneficiar de la exoneración.

13. Órganos competentes. Notificación de la concesión y del reconocimiento de la obligación, plazo para resolver y procedimiento de concesión.

El órgano otorgando de estas subvenciones es la regidora del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e igualdad de Oportunidades.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria, para la concesión de las

subvenciones y para la aprobación de las justificaciones es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Palma.

Según el art. 27.4 de la Ordenanza Municipal de subvenciones la instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la persona titular del Servicio de Igualdad, Juventud y Derechos Cívicos del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e igualdad de Oportunidades (Centro Gestor 26). En caso de ausencia del o la jefa de servicio de Igualdad, Juventud y Derechos Cívicos para realizar la instrucción del procedimiento, puede asumir esta función uno/a TAG del Área, y/o los jefe de sección.

Para la valoración de las solicitudes presentadas es preceptiva la constitución de una Comisión Evaluadora, integrada por los miembros siguientes que serán designados nominalmente por la dirección del Área.

- Presidencia. El presidente o presidenta será la persona que ostente la jefatura de la sección de la Unidad Técnica de Igualdad y, como suplente la socióloga de la Unidad Técnica de Igualdad (UTI).

- Vocalías. Tres vocales y tres suplentes designados entre el personal TAE de la UTI, y/o del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e igualdad de Oportunidades.

- Secretaría. Un secretario o secretaria que será el jefe del Servicio Administrativo de Igualdad, Juventud y Derechos Cívicos y como suplente un TAG del Área o el jefe de sección.

En la designación se tendrá que tener en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres o, en todo caso, que la presencia de mujeres no sea inferior en mitad de miembros de la Comisión.

El nombramiento, el acta de constitución de la Comisión así como las actas de las reuniones que se mantengan tendrán que acreditarse documentalmente dentro del expediente.

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán telemáticamente en la dirección electrónica que las personas beneficiarias indiquen a la solicitud a través de la Plataforma de la Administración electrónica.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

14. Justificación de la subvención

Esta subvención se concede con el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria establecidas a la presente convocatoria y está condicionada a la comprobación de toda la documentación presentada en el momento de la solicitud, que incluye la justificación de la misma.

Por este motivo, no requiere ninguna otra justificación, además de la presentada con la solicitud de subvención, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar la

existencia del proyecto o gastos subvencionados.

Para llevar a cabo estas actuaciones, la Administración podrá exigir la presentación de los documentos que estime pertinentes y realizar las visitas de inspección que sean oportunas.

15. Obligaciones de las entidades beneficiarias. Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones:

a) Comunicar al Servicio de Igualdad, Juventud y Derechos Cívicos del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e igualdad de Oportunidades la aceptación o la renuncia de la subvención en los términos de la propuesta definitiva de concesión.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Aportar los datos para la memoria conjunta.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento de Palma o cualquiera de los órganos de control financiero competentes y colaborar y facilitar toda la documentación que se los requiera en el ejercicio de estas funciones de control.

c) Justificar, en el plazo establecido a la presente convocatoria, la realización de la actividad de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.

d) Comunicar al Servicio de Igualdad, Juventud y Derechos Cívicos del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e igualdad de Oportunidades, tan pronto como se conozca, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y mediante la cumplimentación del anexo correspondiente, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional. La obtención concurriendo de subvenciones o ayudas, fuera de los casos permitidos, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

e) Acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de este fondo al proyecto subvencionado, cuando las actividades objeto de la subvención se hayan financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

f) Disponer de los libros contables, los registros y el resto de documentación exigidos por la normativa a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

g) Cumplir con las obligaciones previstas a la Ley 11/2019, de 8 de marzo, de voluntariado de las Islas Baleares, y la normativa que le sea de aplicación, a favor del personal voluntario que participio en los proyectos subvencionados.

h) Encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

y) Comunicar a la Administración el inicio de la actividad subvencionada y el momento en que esta pueda empezar.

j) Cumplir con el resto de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, y demás normativa concordante y de despliegue de aplicación.

16. Documentación acreditativa del pago de los gastos justificados

La documentación acreditativa del pago según la modalidad utilizada para efectuar el pago será de acuerdo con la Ordenanza municipal de subvenciones (BOIB n.º 165 de 20/12/22).

Los justificantes económicos tendrán que pagarse por vía bancaria (ya sea transferencia o pago de tarjeta, entre otros). Excepcionalmente se admitirá el pago efectivo de facturas hasta un máximo de 300 euros por justificante hasta un total de 2.500 € para todos los gastos del proyecto.

En estos casos tendrá que constar el sello comercial de la empresa emisora, con la firma de la persona responsable y la fecha de pago correspondiente o, en su caso, la suficiente acreditación de la realización del pago.

- Indicación de la tributación correspondiente, señalando, si se tercia, la exención.
- Si se tercia, carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.

La elección entre las ofertas presentadas, que tienen que aportar-se a la justificación o, si se tercia, a la solicitud de subvención, se tiene que realizar con arreglo a criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los justificantes económicos originales aportados e imputados al proyecto subvencionado se tienen que presentar con el sello de imputación de la entidad beneficiaria, en el cual se tiene que fijar la cuantía imputada al proyecto subvencionado y la cuantía imputada a la subvención concedida, la fecha en la cual se pone el sello y el nombre del proyecto al cual se realiza la imputación. EL Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e igualdad de Oportunidades comprobará que la imputación realizada es correcta y que en estos sellos se fija el contenido mínimo señalado. Posteriormente, el órgano administrativo competente validará los justificantes económicos correctamente imputados a la subvención otorgada por el Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e igualdad de Oportunidades.

No se admitirá la presentación de tickets o albaranes que no vayan acompañados de su respectiva factura.

17. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003, en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y demás normativa concordante y de despliegue de aplicación, en particular:

- La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos
- La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletos

Constituyen infracciones graves:

- El incumplimiento de comunicar al órgano otorgando la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

- El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente las finalidades para las cuales la subvención fue concedida.
 - La falta de justificación del uso dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación
- Constituyen infracciones muy graves:
- La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que lo habrían impedido o limitado.
 - La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a las finalidades para las cuales la subvención fue concedida.
 - La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de inspección y control previstas en esta convocatoria.

Además, tendrán la consideración de infracciones, en la gradación que se determina en cada caso, las situaciones establecidas en la normativa sectorial en los ámbitos objeto de esta convocatoria.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria o en la normativa de aplicación, da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003 y en el Título VI de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, o, en su caso, en la normativa sectorial indicada.

Criterios de graduación

Para aplicar el principio de proporcionalidad, será de aplicación el previsto al arte.69 de la OMS en concordancia con el artículo 56 del TRLS y el arte.29 de la Ley 40/2015 RJSP.

Las sanciones previstas se tienen que graduar en consideración a las siguientes circunstancias modificativas de la responsabilidad: a. Grado de culpabilidad o Intencionalidad de la persona o entidad infractora.; b. Cuantía del beneficio obtenido ilícitamente.; c. Repercusión social de la infracción.; d. Naturaleza de los perjuicios causados.; e. Reiteración de la conducta infractora.; d. La continuidad o persistencia en la conducta infractora.; f. La reincidencia, miedo comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución firme en vía administrativa.; g. Poco tiempo habilitado para la presentación de la justificación.

18. Publicidad de las subvenciones

Según el artículo 15 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones:

1. La Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. Las áreas gestoras serán las responsables de remitir a la BDNS información sobre las convocatorias, las resoluciones de concesión y el resto de información sobre las subvenciones concedidas en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003.

Las áreas gestoras serán las responsables de suministrar a la BDNS la información pertinente de acuerdo con la Ley 38/2003 y el Decreto Legislativo 2/2015 de forma exacta, completa, en plazo y respetando la modalidad de transmisión establecida.

2. La entidad otorgando tiene que publicar una lista detallada de las subvenciones concedidas en el tablón de edictos electrónico del web del Ayuntamiento de Palma y al del organismo autónomo o la entidad otorgando, si se tercia.

Esta publicación se tiene que hacer el mes siguiente del trimestre natural en el cual se dicte el acto de concesión.

3. Sin perjuicio del que dispone el apartado anterior, cuando la notificación de la resolución de concesión se hace a través de publicación al Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), se entiende cumplida la obligación de publicidad.

19. Procedimiento de difusión pública de las actuaciones

Según el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones:

1. La persona o entidad beneficiaria tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de enero, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. La persona o entidad beneficiaria tiene que dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, la actividad, la inversión o la actuación objeto de subvención. Las medidas de difusión pueden consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad otorgando, o en textos relativos a la financiación pública a carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien otros realizadas a mediados de comunicación u otros que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

Las diferentes convocatorias de subvenciones tienen que concretar las diversas medidas de publicidad y las características de estas, que tienen que adoptar las personas o entidades beneficiarias.

Específicamente a esta convocatoria de subvenciones serán las siguientes:

Toda la publicidad y/o difusión a cualquier medio se tiene que presentar en el Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e igualdad de Oportunidades con un mínimo de siete días hábiles antes de publicarla. Se tiene que señalar el texto y el diseño de la publicidad que se quiere hacer, junto con el número de los medios en que se hará la difusión, los días y las horas. Si se detectan irregularidades el Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e igualdad de Oportunidades lo comunicará en este plazo a la entidad beneficiaria porque las resuelva.

Se tiene que hacer constar expresamente y de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Palma a los materiales, las aulas y las instalaciones que se utilicen para difundir o llevar a cabo el proyecto subvencionado. Este logotipo no se puede utilizar para otros proyectos.

A toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere a partir del proyecto subvencionado se tiene que usar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

En cumplimiento del mandato estatutario que la normalización de la lengua catalana tiene que ser un objetivo de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y del

art. 4.3 de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma, según el cual “el Ayuntamiento de Palma tiene que normalizar el uso de la lengua catalana, propia de las Islas Baleares, al ámbito de sus competencias de acuerdo con la normativa vigente”, se tiene que usar como mínimo el catalán en la difusión de las actividades subvencionables y en la edición de material relacionado con el objeto de la subvención.

20. Control municipal. Revocación y reintegro de la subvención.

Durante la ejecución de la actividad, las personas designadas por la dirección del Área, en uso de la potestad municipal de control de la ejecución de las actividades subvencionadas, podrán realizar las tareas de supervisión que se consideren oportunas. Tendrán que visitar, como mínimo una vez, las instalaciones o lugares donde se desarrollen las actividades. Emitirán los informes adecuados.

20.1. Son causas de reintegro de la subvención las previstas a la Ordenanza Municipal de Subvenciones y, entre estas la obtención de la subvención mediante el falseamiento de las condiciones o documentos justificativos presentados con la solicitud o la ocultación de hechos que hubieran impedido su concesión, como por ejemplo no haber llevado a cabo el proyecto o los gastos de las cuales se solicita subvención dentro de los plazos establecidos. Al mismo tiempo, darán lugar al reintegro de la cuantía percibida y la exigencia del interés de demora que corresponda desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o, si fuera anterior, hasta la fecha que el deudor ingrese el reintegro.

20.2. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación implica la obligación de devolver las cuantías percibidas.

20.3. Si después de haber cobrado la subvención, una comprobación o control financiero por parte de los servicios de la Administración o contratados por esta, se pone de manifiesto el incumplimiento de alguna de las obligaciones mencionadas a la presente convocatoria, el órgano que concede la subvención es competente para exigir al beneficiario el reintegro de la subvención mediante resolución según el procedimiento regulado a la Ordenanza Municipal de Subvenciones de Palma.

21. Ineficacia sobrevenida de la convocatoria

Si por circunstancias sobrevenidas de interés público y general, el Ayuntamiento de Palma no pudiera llevar adelante la tramitación de esta convocatoria, el órgano que la aprobó lo tiene que dejar sin efecto previo informe justificativo del centro gestor.

22. Recursos

Contra esta convocatoria pública de subvenciones se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes contado desde el día siguiente que se publique, y en este caso no se puede interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto el de

reposición.

El recurso de reposición se puede presentar en la misma forma que la solicitud.

Se considerará desestimado si no se ha resuelto y notificado la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente que se interponga. En este caso queda expedita la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso de reposición se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo mencionado anteriormente y los 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Palma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente que se reciba esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.

Palma a 13 de noviembre de 2024